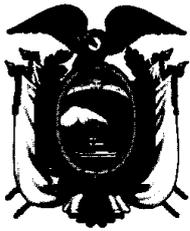
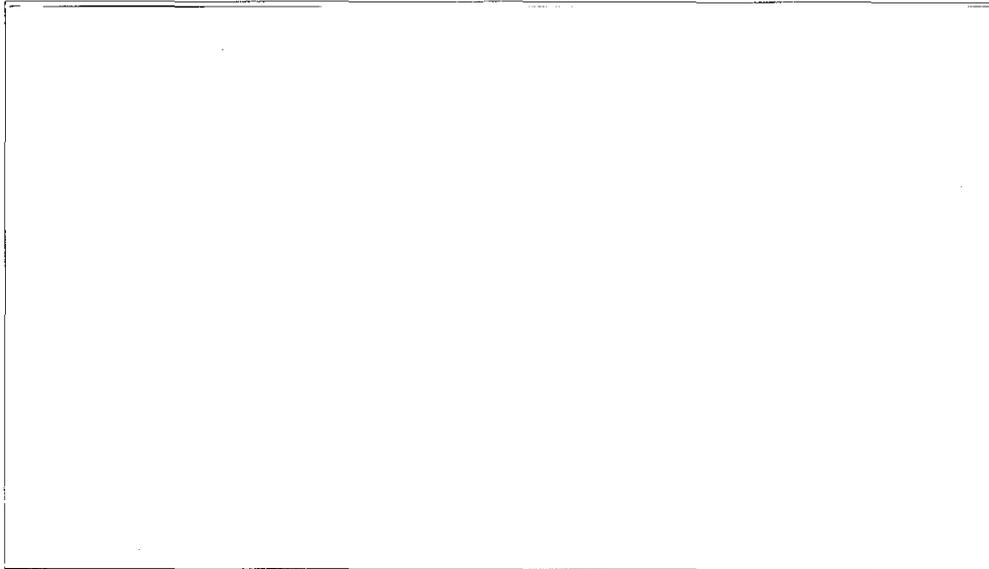


Mayo 22/2014



**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA**

**Dra. CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

**NOTARÍA TERCERA**  
**AV. CESLAO MARÍN N° 275 Y JAVIER VARGAS, BARRIO AMAZONAS**  
**TELF.: Area Code (593) 03 2884333 / 0993595380 PUYO**  
**notariatercerapastaza@hotmail.com**

1                   **SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P002155**

2                   **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
3                   **LIMITADA CORPORACION RADIO ENCANTO TELVOZ CIA LTDA.**

4                   **OTORGAN:   DIANA DEL ROCÍO MONROY ESCOBAR,**  
5                   **GLORIA MERCEDES BANEGAS MONROY Y**  
6                   **VICENTE DANIEL BANEGAS MONROY**

7                   **CUANTÍA: USD 400,00**

8                   **DI: TRES COPIAS**

9    En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del  
10   Ecuador, el día de hoy martes trece de mayo del año dos mil catorce,  
11   ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Pública  
12   Tercera de este Cantón, comparecen la señorita DIANA DEL ROCÍO  
13   MONROY ESCOBAR, la señora GLORIA MERCEDES BANEGAS  
14   MONROY y el señor VICENTE DANIEL BANEGAS MONROY, por sus  
15   propios derechos; a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme  
16   exhibidos sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas  
17   debidamente certificadas agrego al presente instrumento público. Los  
18   comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil  
19   soltera, casada y casado, en su orden; de Profesiones: Arquitecta,  
20   Abogada y Estudiante respectivamente, domiciliados en esta ciudad de  
21   Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, legalmente capaces para  
22   contratar y obligarse; bien instruidos, por mí la Notaria, en el objeto y  
23   resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y  
24   voluntariamente, me piden que eleve a escritura pública el texto de la  
25   minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
26   NOTARIO: En el registro de las escrituras públicas a su cargo sírvase  
27   insertar una de la cual conste el contrato de Compañía de

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

1 Responsabilidad Limitada denominada CORPORACIÓN RADIO  
2 ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA., que se contiene en las siguientes  
3 clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen  
4 para otorgar la presente escritura pública los señores: Diana del Rocío  
5 Monroy Escobar, soltera; Gloria Mercedes Banegas Monroy, casada; y,  
6 Vicente Daniel Banegas Monroy, casado; todos los comparecientes lo  
7 hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad,  
8 ecuatorianos, domiciliados en Puyo, provincia de Pastaza. CLAUSULA  
9 SEGUNDA: Voluntad de Fundación.- Los comparecientes declaran  
10 que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye  
11 mediante el presente contrato y se denominara CORPORACIÓN  
12 RADIO ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA., por consiguiente, tienen la  
13 calidad de Socios Fundadores de la misma. CLAUSULA TERCERA.-  
14 Régimen Normativo.- Los fundadores expresan que la Compañía  
15 Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las  
16 demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren  
17 pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
18 continuación. CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTICULO  
19 PRIMERO.- Denominación y Duración.- La compañía se denominara  
20 CORPORACIÓN RADIO ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA. y durará  
21 Cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro  
22 Mercantil del domicilio de la compañía, pero este plazo podrá reducirse  
23 o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
24 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
25 previsto en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y  
26 Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su  
27 domicilio es en el cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, pudiendo

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

4 establecer sucursales y agencias de en uno o varios lugares dentro o  
5 fuera de la Republica. ARTICULO TERCERO. Objeto Social.- El objeto  
6 Social de la compañía es la difusión y transmisión de espacios  
7 publicitarios y programas musicales, informativos, deportivos,  
8 documentales, educativos, interculturales y sociales por medio de la  
9 radiodifusión y/o televisión; b) Producción de spots publicitarios, jingles,  
10 programas pregrabados, ediciones de noticias; investigación musical,  
11 informativa, deportiva, documental, educativa, intercultural, social y  
12 cultural para su posterior transmisión y difusión a través de la  
13 radiodifusión y/o televisión; c) Transmisión de programas en vivo y  
14 pregrabados de música, información, deportes, documental, educación,  
15 intercultural y social por medio de la radiodifusión y/o televisión. La  
16 compañía podrá celebrar contratos permitidos por la normativa vigente,  
17 especialmente: contratos de asociación, cuentas de participación o  
18 consorcio de actividades con otra u otras personas jurídicas o  
19 naturales, nacionales y extranjeras. ARTICULO CUARTO.- Capital  
20 Social.- El Capital Social de la Compañía es en numerario en la  
21 cantidad de Cuatrocientos Dólares de los estados unidos de  
22 Norteamérica dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales  
23 e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América  
24 cada una. ARTICULO QUINTO.- De las aportaciones.- Las  
25 participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de la  
26 Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones sociales  
27 pagadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las  
segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos  
todos los gastos, cargas sociales y las amortizaciones de impuestos,  
tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley. ARTICULO SEXTO.-

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASAJAZA  
Dña. Catalina Mantilla G-

7 Certificados de Aportación.- Los certificados de Aportación tendrán el  
8 carácter de no negociables y se expedirán de conformidad con lo  
9 dispuesto en la Ley de Compañías. Deberían ir firmados por el  
10 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía  
11 llevara un libro de participaciones en el cual se registraran las  
12 participaciones de la sociedad de cada socio e ira firmado por el  
13 Presidente y por el Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.-  
14 Transferencia de Participaciones.- Los socios podrán ceder las  
15 participaciones cumpliendo al afecto lo que determina la Ley de  
16 Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a otros socios  
17 quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de  
18 treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran. ARTICULO  
19 OCTAVO.- Aumento de Capital.- Los Socios tendrán derecho  
20 preferentemente para suscribir los aumentos de capital social que  
21 acordaren en legal forma. ARTICULO NOVENO.- Gobierno y  
22 Administración.- La Compañía estará Gobernada por la Junta General  
23 y por el Presidente. ARTICULO DECIMO.- Junta General.- La Junta  
24 General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad  
25 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los  
26 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
27 que se juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO  
DECIMO PRIMERO.- Atribuciones a la Junta General.- Son  
atribuciones de la Junta General además de las establecidas en la Ley  
de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los  
Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la  
retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente  
el balance general, las cuentas de resultados y los informes que

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
E. J. Catalina Mantilla G.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

deberían presentar el Gerente General y el Comisario referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Juntas Universales.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los

**NOTARIA TERCERA**  
**CANON PASTAZA**  
Dra. Catalina Mantilla G.

1 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los  
2 asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser suscrita por todos  
3 los asistentes bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
4 Convocatorias.- Las juntas de socios serán convocadas por el  
5 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere  
6 reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviaran a  
7 las direcciones registradas pos los Socios; y, en las demás formas  
8 establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
9 Quórum de instalación.- La Junta General no podrá considerarse  
10 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los  
11 concurrentes a ella no representaran más de la mitad del capital social.  
12 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
13 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
14 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Mayoría.- Cada  
15 participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica da  
16 derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se  
17 tomaran por mayoría de votos del capital asistente, los votos en  
18 blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría de votos.  
19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Representación.- Los Socios podrán  
20 hacerse representar en las Juntas Generales por otro Socio o por  
21 personas extrañas a la Compañía, mediante carta de poder dirigida al  
22 Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta, o  
23 mediante poder especial o general. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
24 Dirección de Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
25 Presidente de la Compañía; actuara como Secretario el Gerente  
26 General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se  
27 nombrara Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Actas y Expedientes.- Las actas se llevaran en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico.

ARTICULO VIGESIMO.- Del presidente.- La compañía contara con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durara en sus funciones Cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del Límite fijado por la Junta General de Socios; e) Reemplaza al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En General, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no ser Socio de ella. Sera designado por una Junta General y durara en el cargo

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dca. Catalina Mantilla G.

1 cuatro años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones  
2 se prolongaran hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO  
3 VIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Gerente General.- Son  
4 atribuciones del Gerente General; a) Representar a la Compañía,  
5 legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus  
6 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y  
7 sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como  
8 Secretario de Junta General; d) Convocar a las Juntas Generales  
9 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir  
10 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos  
11 y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; f) Conferir  
12 Poderes Generales previa autorización de la Junta General; g)  
13 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones  
14 y dar por terminado dichos contratos cuando fueren del caso.; h)  
15 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un  
16 informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del  
17 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)  
18 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o  
19 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de  
20 dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y  
21 autorizado por la Junta General de Socios; j) Intervenir conjuntamente  
22 con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda  
23 del límite fijado por la Junta General; K) Abrir cuentas corrientes  
24 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
25 negociables, cheque u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la  
26 Compañía; L) Firmar contratos y contratar prestamos; m) Obligar a la  
27 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de

1 Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General; o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para un  
3 buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere  
4 a la Ley y a la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO  
5 CUARTO.- De la Representación Legal.- La Representación Legal de  
6 la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá  
7 individualmente el Gerente General de ella y se extenderá a todos los  
8 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales  
9 o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con  
10 las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos. ARTICULO  
11 VIGESIMO QUINTO.- De los Comisarios.- La Junta General nombrara  
12 un Comisario Principal y un Suplente; duraran en el ejercicio de sus  
13 funciones un año, con todas las facultades y responsabilidades  
14 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que se les fije la Junta  
15 General; quedando autorizados para examinar los libros,  
16 comprobantes, correspondencia y además documentos de la Sociedad  
17 que consideren necesarios. No requieren ser Socios y podrán ser  
18 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El  
19 Comisario Principal presentara al final del ejercicio económico un  
20 informe detallado de la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y  
21 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la Junta  
22 General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia  
23 así lo amerite. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Prorroga de  
24 Funciones.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los  
25 representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta que la  
26 Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución,  
27 en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
D.a. Cecilia Mantilla G.

NOTARIA TERCERA  
CAMPEÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

1 por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO  
2 VIGESIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio anual de la  
3 Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno de  
4 Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-  
5 Aprobaciones de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance  
6 sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá  
7 dichos balances, así como las cuentas y documentos  
8 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se  
9 reunirá la Junta que los aprobara. El balance general, estado de  
10 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y  
11 el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios, por lo  
12 menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la  
13 Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO.-  
14 Disolución.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el  
15 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y  
16 en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO  
17 PRIMERO.- Liquidación.- En todos los casos de liquidación,  
18 corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al  
19 mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General  
20 nombrara un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador,  
21 o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de  
22 oficio o a petición de parte, Superintendente de Compañías designara  
23 un liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de  
24 Compañías y además pertinentes. CLAUSULA QUINTA.- Suscripción  
25 e Integración del Capital: El capital Social de la Compañía es de  
26 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el

1 mismo que esta integralmente suscrito y pagado en numerario y en su  
2 totalidad.

Socios	No.Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Diana del Rocio Monroy Escobar	240	\$ 240.00	\$ 240.00	60%
Vicente Daniel Banegas Monroy	80	\$80.00	\$80.00	20%
Gloria Mercedes Banegas Monroy	80	\$80.00	\$80.00	20%
TOTAL	400	\$ 400.00	\$ 400.00	100 %

3  
4 **CLAUSAULA SEXTA.-** Forma de Pago: Los socios fundadores de la  
5 Compañía pagan el cien por ciento del Capital en dinero en efectivo al  
6 momento de la suscripción de este contrato societario, según consta  
7 del Certificado de Integración de Capital que se adjunta como  
8 habilitante. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los fundadores facultan a la  
9 Abogada Gloria Mercedes Banegas Monroy, para que realice todos los  
10 trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de aprobación  
11 por parte de la Superintendencia de Compañías, así como la  
12 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que  
13 convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario  
14 se servirá añadir las demás formalidades de estilo necesarias para la  
15 plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta  
16 suscrita por la Abogada Gloria Banegas Monroy, Profesional con  
17 matrícula número dieciséis guión dos mil once guión nueve del Foro de  
18 Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
19 incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y

NOTARIA TERCERA  
 CANTON PASAJAZA  
 Dra. Catalina Mantilla G.

1 que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.  
 2 Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
 3 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue  
 4 íntegramente a los comparecientes, en alta y clara voz, capaces que  
 5 escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la  
 6 aceptación y suscripción de este instrumento público, se afirman y  
 7 ratifican conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
 8 protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.-

9

10

11

12

13



{ DIANA DEL ROCIO MONROY ESCOBAR

14

C. C. No: 090884265-1

15

Votación Nro. 028-0128

16

17

18



19

B GLORIA MERCEDES BANEGAS MONROY,

20

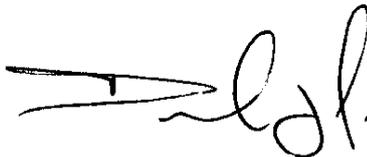
C.C. Nro.: 160049947-7

21

C.V. Nro. 004-0251

22

23



24

VICENTE DANIEL BANEGAS MONROY

25

C.C. Nro.: 091921723-2

26

C.V. Nro. 002-0158

27



1  
2  
3 *Ivonne Catalina Mantilla González*  
Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

4 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON Pastaza**

5 **NOTARIA TERCERA**  
6 **CANTON PASTAZA**  
Dra. Catalina Mantilla G.

7 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE**  
8 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** La copia que  
9 antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi  
10 cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello  
11 confiero esta **SEGUNDA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y  
12 firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

13  
14 *Ivonne Catalina Mantilla González*  
15 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

16 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA**  
**CANTON PASTAZA**  
Dra. Catalina Mantilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

08

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628292  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONROY ESCOBAR DIANA DEL ROCIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014 15:44:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION RADIO ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

Nº 0447860



No.447860

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USS \$ 400.00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**CORPORACION RADIO ENCANTO TELVOZ CIA LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES	80.00
BANEGAS MONROY VICENTE DANIEL	80.00
MONROY ESCOBAR DIANA DEL ROCIO	240.00
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

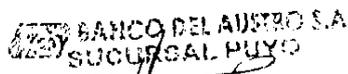
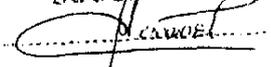
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación del Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañías, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Puyo, 08 de Mayo de 2014.

Atentamente,  
  
BANCO DEL AUSTR0 S.A.  
Ing. Gabriela Lascano  
SUCURSAL PUYO  
Gabriela Lascano  
Firma Autorizada

  
  
Laura Carrera  
Firma Autorizada

NOTARIA TERCERA  
CANTON BASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

097821723-8

ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**  
 NOMBRE: **BANEGAS MONROY VICENTE DANIEL**  
 FECHA DE EMISIÓN: **2011-04-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-18**

**LARRY ALMIRAZ**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**      VIGENCIA: **2011-04-18**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BANEGAS MAZZER VICENTE DANIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MONROY ESCOBAR DIANA DEL ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-04-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-18**

*[Signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**      **0919217232**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0168**      CEDULA: **0919217232**

NOMBRE: **BANEGAS MONROY VICENTE DANIEL**

QUAYAS: **DAULE**      CIRCUNSCRIPCIÓN: **LA ALBORADA**      D: **0**

PROVINCIA: **DAULE**      PARROQUIA: **DAULE**      D: **0**

CANTÓN: **DAULE**      ZONA: **0**

*[Signature]*  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA  
 CANTON PASTAZA  
 Dra. Catalina Mantilla G

NOTARIA TERCERA  
 CANTON PASTAZA  
 Dra. Catalina Mantilla G

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y POPULACIÓN

**REGLAMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

**160049947-7**

**BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES**

**1985-08-30**

**NACIONALIDAD ECUATORIANA**

**SEXO F**

**ESTADO CIVIL Casada**

**ALBIANORO ESTERAN**  
**CHOCK TAPUY**

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO**

**Y4442V4442**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BANEGAS MAZZINI VICENTE ORIBEL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONROY ESCOBAR DIANA DEL ROSARIO**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2011-08-31**

**FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-31**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI**

**004**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0251** **1600499477**

**NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA**  
**BANEGAS MONROY GLORIA MERCEDES**

**PASTAZA** **CIRCUNSCRIPCIÓN 0**

**PASTAZA** **PUYO**

**CANTÓN** **BARROQUITA** **0**  
**ZONA**

*[Signature]*

**I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**

**NOTARIA TERCERA**  
**CANTÓN PASTAZA**  
**Dra. Catalina Mantilla G.**

1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Siento como tal la Resolución  
2 Número SC.IRA-14-214, suscrita por la Doctora Alexandra Espín  
3 Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO,  
4 CONSIDERANDO: Que se han presentado a este despacho tres  
5 testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero  
6 del Cantón PASTAZA el 13/Mayo/2014, que contienen la  
7 constitución de la compañía CORPORACION RADIO ENCANTO  
8 TELVOZ CIA. LTDA. Que la Unidad Subdirección de Actos  
9 Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRA-2014-203 de  
10 21/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación. En  
11 ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-  
12 Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-  
13 0464 de 11 de julio de 2011. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-  
14 APROBAR la constitución de la compañía CORPORACION RADIO  
15 ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la  
16 misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor  
17 circulación en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO  
18 SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome  
19 nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del  
20 contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil  
21 o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio  
22 principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta  
23 resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas  
24 anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de  
25 Registro de Sociedades, la publicación original del extracto  
26 publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio  
27 principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública  
28 inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos  
29 inscritos de los administradores. Comuníquese.- Dada y firmada en

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla G.

1 Ambato a veintiuno de mayo del dos mil catorce; **QUEDA** marginada  
2 la presente resolución en la matriz de la Escritura Pública de  
3 constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
4 **CORPORACION RADIO ENCANTO TELVOZ CIA LTDA.**, celebrada  
5 el trece de mayo del dos mil catorce ante la Notaría Tercera del  
6 Cantón Pastaza. Puyo, hoy día jueves veintidós de mayo del año  
7 dos mil catorce; DOY FE.-

8

9

10

11



**DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ**  
**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA**

**NOTARIA TERCERA**  
**CANTON PASTAZA**  
Dra. Catalina Mantilla G.

C 28 - ...



... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 92 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA CORPORACION RADIO ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 13 de mayo del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 96 .

Puyo , mayo 22 del 2014 .

EL REGISTRADOR

  
Dr. Danilo Andrade Santamaria  
REGISTRADOR DE LA PODERIDAD  
MUNICIPAL Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PASTAZA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC-IRA-14- 0001247

Ambato,

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION RADIO ENCANTO TELVOZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO